



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 031 de 2014

(4 de noviembre de 2014)

“Por la cual se Fija Capacidad Transportadora a la Empresa **AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.**, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL CÓRDOBA - SUCRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1.996, Decreto 174 de 2.001, Decreto 087 del 2.011 y Resoluciones 4000 de 2.005, 4693 de 2.009,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Córdoba – Sucre, del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 0024 de octubre 17 de 2.003, otorgó Habilitación a la Empresa **AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174 de 2.001.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución Número 4000 de Diciembre 15 de 2.005, “Por la cual se adoptan unas medidas en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Mixto”.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte, regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público, para armonizar equitativamente las relaciones entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la racionalización del mercado de transporte.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución Número 4693 de 2.009, “En la cual se adoptan unas medidas para la celebración de contratos con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”.

Que a la fecha, la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, **AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.**, tiene asignada capacidad transportadora, para prestar los servicios de transporte en la Modalidad de Especial mediante Resolución Número 0022 del 7 de octubre de 2011 así:

#77

①
B

"Por la cual se Fija Capacidad Transportadora a la Empresa **AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.**, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

///

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA
AUTOMOVIL	9
CAMIONETA	5
MICROBUS	8

Que la empresa, **AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.**, radico bajo el No. 2014-223-003122-2 de agosto 20 de 2014, en esta Dirección Territorial el plan de rodamiento de acuerdo con los contratos celebrados con las empresas para las cuales presta el servicio.

Que la Dirección Territorial Córdoba Sucre, siguiendo instrucciones del Director de Transporte y Tránsito y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorandos MT-58930 del 24 de Noviembre de 2.004; y 20091340172993 del 21 de Septiembre de 2.009, acata las Instrucciones, con el fin de acceder a la petición de asignación de la Capacidad Transportadora a la Empresa, **AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.**, para lo cual se verificó por parte de esta Dirección Territorial:

Contrato realizado con la empresa CELL POINT LTDA., identificada con NIT 823.002.598-7, para prestar el servicio de transporte público especial cuyo objeto es transporte del personal a cargo y herramientas de trabajo hacia sus lugares de trabajo.

Contrato realizado con la empresa AGROTURISMO PALMAR LTDA., NIT. 900.208.483-3, para prestar el servicio de transporte público especial cuyo objeto es transportar a sus empleados a los diferentes sitios del Departamento de Córdoba y Sucre.

Contrato realizado con la empresa MILENIO COMPIÑIA LIMITADA ASESORES DE SEGUROS, identificado con el Nit. 823.001.598-2, por medio de la cual se obliga a prestar el servicio de transporte expreso, en los vehículos vinculados a esta modalidad automotor especial, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Contrato realizado con la empresa INSTITUTO FREINET, identificada con Nit. 7.480.572-5, para prestar el servicio de transporte público especial cuyo objeto es transportar al personal y estudiantes donde la institución lo requiera.

Contrato realizado con la empresa UNIDAD MEDICA ESPECIALIZADA LTDA., identificada con Nit. 900.341.661-6, cuyo objeto es transportar a sus empleados hacia sus lugares de trabajo en los Departamento de Córdoba, Sucre y Bolívar.

Contrato realizado con la empresa REFRITEC LTDA., identificada con Nit 823.005.270-0, para prestar el servicio de transporte público especial a los técnicos a cargo de la empresa desde su vivienda hacia su lugar de trabajo o donde REFRITEC LTDA., lo requiera.

#78
①
/s/

"Por la cual se Fija Capacidad Transportadora a la Empresa **AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.**, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

///

Contrato realizado con FUNDACION INVESTIGACION Y DESARROLLO DE SUCRE, identificada con Nit 892.200.842-1, para prestar el servicio de transporte público especial al personal a cargo de la empresa y sus herramientas de trabajo a los diferentes sitios o localidades de los Departamento de Sucre y Bolívar.

Contrato realizado con la empresa BIO-NATURA K, identificada con Nit 1102806026-2, para prestar el servicio de transporte público especial a los contratantes y los productos a los diferentes sitios y localidades de los Departamentos de Sucre, Córdoba y Bolívar.

Contrato realizado con la empresa FUNDACION EDUCAR DE LOS MONTES DE MARIA, identificada con Nit. 900.395.317-0, para prestar el servicio de transporte público especial al personal a cargo de la empresa y sus herramientas de trabajo a los diferentes sitios o localidades de los Departamento de Sucre y Bolívar.

Contrato realizado con la empresa ISAAC Y DURAN LIMITADA, identificada con Nit. 892.200.725-6, para prestar el servicio de transporte público especial al personal a cargo de la empresa y sus mercancía y herramientas de trabajo a los diferentes sitios o localidades de los Departamento de Sucre y Córdoba y los municipios de Bucaramanga, Girón y Lebrija.

Que la Dirección Territorial Córdoba Sucre, analizó el Contrato, Certificación del Contrato y el Plan de Rodamiento en lo relacionado con recorridos, frecuencias, número de personas a transportar y clase de vehículos a utilizar, encontrándose que se encuentra acorde con lo indicado por los Artículos 33, 34 y 35, del Decreto 174 de 2.001, exigencias del Ministerio de Transporte, para dar cumplimiento a los contrato presentados.

Que luego de las evaluaciones expresadas, la Dirección Territorial Córdoba – Sucre, del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el Interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 087 de 2.011, establece: "Otorgar, negar,

#79